

Al contestar cite este número

Radicado IDR No. 20266100296441



Bogotá D.C. 14-08-2026

Señor@
ANÓNIMO

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: No registra

Ciudad

ASUNTO: Respuesta Radicado IDR No. 20262100434072. RADICADO CORDIS 2026ER17388-

Cordial saludo,

En atención a su petición, trasladada por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, en la cual se expone:

“(...) Alerta de riesgo inminente por colapso de columpios y tableros en Parque Quinta Paredes (...)”

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR se permite informar lo siguiente:

Realizada la revisión de la información disponible en los sistemas de consulta institucionales, así como en la plataforma Mapas Bogotá y el Visor Geográfico de Parques del IDR, se identificó que el espacio señalado corresponde al **Parque Urbanización Cadiz**, identificado con el **código 13-027**, localizado en la localidad de Teusaquillo, clasificado como **Parque de Proximidad** (antes vecinal o de bolsillo).

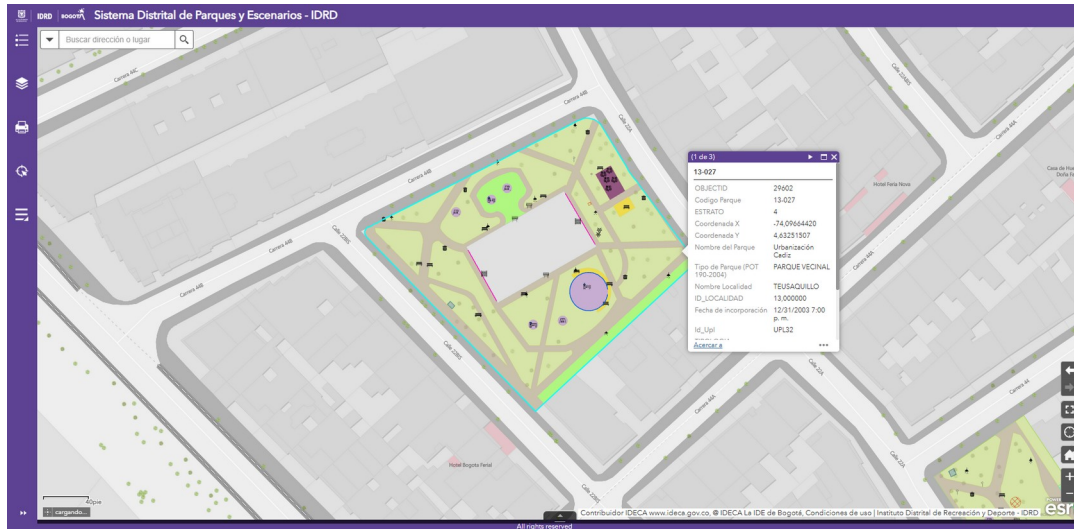


Imagen No.1: Parque Urbanización Cadiz IDRD 13-027 – Sistema Distrital de Parques y Escenarios – agosto 2026

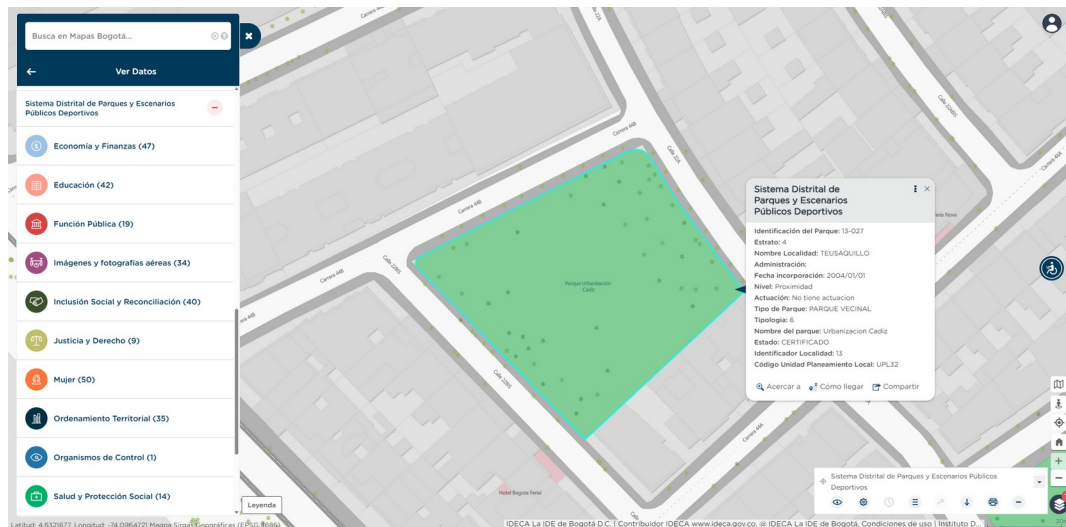


Imagen No.2: Parque Urbanización Cadiz IDRD 13-027 – Mapas Bogotá – agosto 2026

Frente a su solicitud, es importante informar que el alcance del programa de Ambulancia de Parques del IDRD contempla actividades como pintura y limpieza de espacios y mobiliario, reparaciones hidráulicas menores, mantenimiento de columpios, juegos infantiles y gimnasios bio saludables, reparación de mallas y cerramientos, trabajos menores de soldadura, retiro de elementos que representen riesgo para los usuarios y demarcación de canchas deportivas.

En consecuencia, la solicitud realizada por usted será incluida dentro de los procesos de evaluación, programación y priorización que adelanta el programa Ambulancia de Parques, con el fin de determinar y ejecutar las acciones de

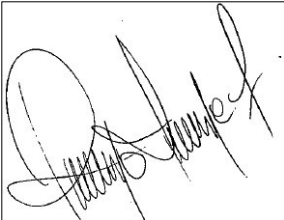
mantenimiento menor que resulten procedentes y que se encuentren dentro del alcance de dicho programa.

Ahora bien, respecto a las intervenciones que excedan el alcance operativo de la Ambulancia de Parques, es importante señalar que los parques de proximidad son competencia de las Alcaldías Locales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, en concordancia con el Decreto Distrital 544 de 2012, modificado por el Decreto Distrital 219 de 2013, normas que establecen como función de dichas entidades adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local.

Por lo anterior, las necesidades que no correspondan al alcance del programa Ambulancia de Parques serán puestas en conocimiento de la Alcaldía Local de Teusaquillo para lo de su competencia.

Finalmente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD reitera su compromiso con la adecuada administración de los parques y espacios recreativos de la ciudad.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques.

Anexos: N/A

Copia: correspondencia@idiger.gov.co

Elaboró: David Mauricio Rosero Tobar – Profesional Especializado Grado 06 – Área de Administración de Escenarios

Proyectó: David Mauricio Rosero Tobar – Profesional Especializado Grado 06 – Área de Administración de Escenarios

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializada Grado 011 – Área de Administración de Escenarios

Liliana Bastidas Linares – Abogada Contratista - Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques